

# REGLAMENTO PROMOCION DE FIN DE AÑO SUPERMERCADO LA CORONA 2010

El presente reglamento regirá la promoción de fin de año de la cadena de supermercados La Corona, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** La promoción de fin de año es una iniciativa de Supermercado La Corona S.A. en reconocimiento de sus clientes por la fidelidad hacia este negocio.

**Segundo:** La promoción rige a partir del quince de octubre y hasta el veinticuatro de diciembre del año dos mil diez, ambas fechas inclusive, y pueden participar solo personas mayores de 18 años.

**Tercero:** La mecánica de esta promoción es la siguiente: por la compra de diez mil colones, que incluyan tres productos patrocinadores el cliente tendrá derecho a un cupón el cual deberá llenar con sus datos personales. Este cupón debe ser depositado en los buzones que para tal fin tendrán los supermercados de La Corona en sus puntos de ventas. Al finalizar la promoción se procederá a la selección aleatoria de los ganadores mediante la escogencia de los cupones recibidos.

**Cuarta:** Los cupones que se aceptarán como validos son aquellos que el supermercado elaborará y los cuales se distinguen por el color y diseño específico. Cualquier otro documento o fotocopia de los cupones oficiales, no serán aceptados para la premiación.

**Quinta:** Los cupones deben llevar escrita la información que se le solicita al cliente. Además deben tener letra legible. Invalida cualquier cupón aquellos que no tengan toda la información completa o que la letra no sea legible.

**Sexta:** Los premios para esta promoción son los siguientes: tres motos marca Honda tipo wave, tres juegos electrónicos marca Xbox, tres teléfonos marca IPod tipo Couch, seis bicicletas y 20 órdenes de compra por cincuenta mil colones cada una. Estas órdenes de compra son exclusivas para ser canjeadas solo en los supermercados La Corona.

**Sétima:** Los premios se entregarán a las personas cuyo nombre aparece en los cupones ganadores. Quienes deberán presentarse con su cédula de identidad o documento legal que los acredite como tales. Si no presenta la identificación no se entregarán los premios. Este documento debe estar vigente y en buen estado.

**Octava:** Los cupones ganadores no son transferibles o negociables con terceras personas.

**Novena:** Un representante del supermercado, debidamente identificado procederá a llamar a los ganadores de los premios, quienes poseen un máximo de quince días naturales para hacer retiro de los mismos. Transcurrido ese tiempo se pierde el derecho del mismo.

**Décima:** Esta promoción se aplica a los tres puntos de ventas que posee la cadena de supermercados La Corona, ubicados en San Isidro de el General, en Barrio Lourdes y en Uvita, cantón de Osa.

**Décimo primera:** Los ganadores deberán retirar sus premios en el supermercado de San Isidro. En caso de ser de Uvita deberá presentarse en ese punto de ventas y coordinar con el Administrador del mismo para el envío correspondiente.

**Décimo segundo:** En el caso de San Isidro y Barrio Lourdes los clientes deberán asumir el traslado del mismo por su propia cuenta.

**Décimo tercero:** Supermercado La Corona S.A. no se hace responsable por los daños que puedan tener los artículos que forman parte de esta premiación, ya que estos cuentan con la garantía del proveedor de los mismos. En caso de daño o mal funcionamiento de los mismos los ganadores deberán presentarse a la casa proveedora con el fin de que ellos procedan conforme se tenga dispuesto en la garantía, en este caso Supermercado La Corona S.A. le indicará al cliente afecta el lugar en dónde debe presentarse a realizar su gestión.

**Décimo cuarto:** se excluyen de esta promoción a los trabajadores activos de los Supermercados La Corona S.A. durante las fechas que rigen esta promoción, de igual manera a sus parientes en primer grado de consanguinidad. De igual manera se excluyen a Proveedores de los Supermercados que estén patrocinando esta promoción, a Asesores, Consultores, Contratistas, Accionistas y cualquier persona física que este brindando servicios externos a los Supermercados.

**Décimo quinto:** cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Gerencia General y en caso requerido se procederá con base en el ordenamiento jurídico vigente en Costa Rica.

Este reglamento rige a partir del quince de octubre del año dos mil diez.